

RESOLUCIÓN No. 110 De 2017

(Once 11 de abril de 2017)

"Por medio del cual se aprueba una garantía única"

LA GERENTE (E) DE LA SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA., TELEISLAS, conforme a la resolución 108 de 2017, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 20 de la escritura pública No. 543 de 2006, artículo décimo cuarto del acuerdo 004 de 2015, expedida por la Junta Administradora Regional del Canal de Televisión de las Islas-TELEISLAS, y

CONSIDERANDO:

Que el día 13 de marzo de 2017 LA SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA., TELEISLAS celebró contrato de Cesión de Derechos de Emisión de Programas de Televisión No. CDE 001 de 2017 con COMPAÑÍA INTERNACIONAL DE COMUNICACIONES INCOMSA S.A., con NIT No. 830.067.053-1, representada legalmente por ANGEL ROBERTO GIL DE MARES, identificado con la cédula de ciudadanía No.17.701.099 de Bogotá, cuyo objeto es la cesión de programas de entretenimiento y programas para el público familiar e infantil, se ha identificado como pertinente para los objetivos y metas del canal en el Plan De Inversión 2017, los programas: "Little Nick", "Adi", "Judas" "María Magdalena" "Ángel Negro" "Taxi Negro" "La Muerte Es Un Buen Negocio", "Mayordomo Por Interés" "The Italian". CLAUSULA PRIMERA. OBJETO. El objeto del presente contrato, es la cesión por parte del CONTRATISTA de los derechos de emisión de los programas de televisión "Little Nick", "Adi", "Judas" "María Magdalena" "Ángel Negro" "Taxi Negro" "La Muerte Es Un Buen Negocio", "Mayordomo Por Interés" "The Italian". con destino a la emisión del canal regional TELEISLAS.

Que la cláusula Décima Tercera del contrato en mención indica que el contratista debe constituir a favor de TELEISLAS, la GARANTÍA ÚNICA, otorgada a través de una compañía de seguro o entidad bancaria cuya póliza matriz este aprobada por la Superintendencia Bancaria que ampare los siguientes riesgos: 1. CUMPLIMIENTO: Equivalente al 20% del valor del contrato y con una duración igual a la del contrato y seis (6) meses adicionales, la cual el contratista se obligó a constituir dentro de los diez (10) días siguientes al perfeccionamiento del contrato; GARANTIA POR PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES: equivalente a un mínimo del 5% del valor del contrato con una vigencia por el término del contrato y tres (3) años más; GARANTIA POR INDEMNIZACION POR DAÑOS A TERCEROS: derivada de la ejecución del contrato mínimo del veinte por ciento (20%) del valor del contrato con una vigencia por el término del contrato y cuatro (4) meses más contados a partir de su perfeccionamiento;

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.

Que a través de su representante legal COMPAÑÍA INTERNACIONAL DE COMUNICACIONES INCOMSA S.A., con NIT No. 830.067.053-1, presentó ante este despacho las pólizas identificadas con los No. 18-44-101048717 y 18-40-101030811 expedidas el 15 de marzo de 2017, por la compañía de aseguradora, SEGUROS DEL ESTADO S.A., se observa que esta cumple con la exigencia y que cubre los siguientes amparos:

CUMPLIMIENTO: equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia que va desde el 13 de marzo de 2017 hasta el 04 de octubre de 2017.

PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES: equivalente a un mínimo del cinco por ciento (5%) del valor del contrato, desde el 13 de marzo de 2017 hasta el 04 de abril de 2020.

INDEMNIZACIÓN POR DAÑOS A TERCEROS: Derivada de la ejecución del contrato mínimo del veinte por ciento (20%) del valor del contrato con una vigencia igual al termino del contrato y por lo menos cuatro (04) meses más, que inicia desde el 13 de marzo de 2017 hasta el 04 de octubre de 2017.

Que dichas pólizas describen puntualmente el objeto y amparo del seguro, vigencia en los términos de contratación que establece el contrato, los anexos de condiciones generales y particulares, que acreditan su eficacia jurídica.

Que, por haber sido expedida de acuerdo con la naturaleza y cuantía del contrato, es procedente impartirle la aprobación.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébese las garantías contenidas en las pólizas y sus anexos, identificadas con los Nos. 18-44-101048717 y 18-40-101030811 expedidas el 15 de marzo de 2017, por la compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A. respectivamente, de conformidad con la parte motiva del presente auto.

Dada en San Andrés Isla, a los once (11) de días del mes de abril de 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ORFA ZOBEIDA CARREÑO CORPUS
Gerente (E) TELEISLAS.